

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

6327 Bases específicas de la convocatoria de concurso de méritos que han de regir los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal, para la provisión, de las plazas incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2022, se aprueban las bases específicas de la convocatoria de concurso de méritos que han de regir los procesos selectivos excepcionales de estabilización del empleo temporal, mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022, cuyo texto es el siguiente,

"Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de Ayuntamiento de La Unión, mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas más abajo indicadas, vacantes en la plantilla de personal e incluidas en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 3 de mayo 2022 (BORM Nº 112 de 17 de mayo de 2022), de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

DENOMINACIÓN	GRUPO /SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	NÚMERO VACANTES
Técnico de Administración General	A/A1	ADMON. GENERAL	Técnica		1
Auxiliar Administración General	C/C2	ADMON. GENERAL	Auxiliar.		2
Operario de Obras y Servicios	A.P.	ADMON. ESPECIAL	Servicios Especiales	Personal de Oficios	2

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

DENOMINACIÓN	GRUPO	EQUIP. GRUPO FUNC.	CATEGORÍA	JORNADA	NÚMERO VACANTES
Trabajador Social	2	A2	Técnica	Completa	2
Agente Desarrollo Local	2	A2	Técnica	Completa	2
Auxiliar Administrativo	7	C2	Auxiliar	Completa	2

Las presentes convocatorias se rigen por las Bases Generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración en el Ayuntamiento de La Unión, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2022 (BORM n.º 266, de 17 de noviembre de 2022), así como por las presentes Bases Específicas.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

Las presentes Bases Específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como anuncio en el Boletín Oficial del Estado. También se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el portal web municipal. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Unión y en el portal web municipal <https://sede.launion.regiondemurcia.es/>

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes:

Además de los previstos para personal funcionario de carrera o laboral fijo, según la clasificación de la plaza, en la Base Segunda de las Bases Generales, el requisito de titulación siguiente:

C) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

NÚMERO PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO /SUBGRUPO	TITULACIÓN EXIGIDA
1	Técnico de Administración General	A/A1	Licenciado/a o Grado Universitario en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Intendente Mercantil o Actuario
2	Auxiliar Administración General	C/C2	Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
2	Operario de Obras y Servicios	A.P.	Certificado de Escolaridad

D) PERSONAL LABORAL FIJO:

NÚMERO PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	TITULACIÓN EXIGIDA
2	Trabajador Social	2	Diplomado/a en Trabajo Social, Grado Universitario en Trabajo Social o equivalente.
2	Agente Desarrollo Local	2	Diplomado/a, Grado Universitario
2	Auxiliar Administrativo	7	Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

B) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de las Bases Generales y la exigida en el apartado A) de esta Base para el acceso a la plaza o plazas que solicita participar, y que conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Unión y se presentarán conforme a lo previsto en la Base Tercera de las Bases Generales.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Se rige por la Base Cuarta de las Bases Generales.

Quinta.- Tribunal calificador

El Tribunal Calificador se rige por la Base Quinta de las Bases Generales.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros de los Tribunales, se fijan las establecidas para cada categoría en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Sexta.- Concurso de méritos.

Se estará a lo que establecen las Bases Sexta y Séptima de las Bases Generales. El concurso no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos acreditados en tiempo y forma, conforme al siguiente baremo:

1.- Experiencia Profesional: hasta un máximo de 7 puntos.

a) Servicios prestados en el Ayuntamiento de La Unión y/o sus organismos autónomos, en puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta como personal laboral temporal, indefinido no fijo o funcionario interino por mes completo: 0,05 puntos por mes completo trabajado, entendiéndose un mes

por 30 días naturales, reduciendo proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

b) Servicios prestados en otras administraciones y/o sus organismos autónomos, en puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta como personal laboral temporal, indefinido no fijo o funcionario interino por mes completo: 0,020 puntos por mes completo trabajado, entendiéndose un mes por 30 días naturales, reduciendo proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

2.- Otros méritos: hasta un máximo de 3 puntos.

2.a) Estar en posesión de titulación superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, 1 punto. (a valorar únicamente en las convocatorias para la provisión de los puestos de Operario de Obras y Servicios y Auxiliar Administrativo funcionario y laboral)

2.b) Por estar en posesión del carné de conducir clase B, 1 punto. (a valorar exclusivamente en la convocatoria para la provisión de los puestos de Operario de Obras y Servicios).

2.c) Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las labores de la plaza convocada, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, se valorarán de la siguiente forma:

- Cursos de 5 a 49 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 50 a 99 horas: 0,60 puntos.
- Cursos de 100 a 199 horas: 0,70 puntos.
- Cursos de 200 horas o más: 0,80 puntos.

Los cursos de idiomas, igualdad entre hombres y mujeres, prevención de riesgos laborales y de nuevas tecnologías se consideran relacionados con las funciones del puesto en todas las plazas convocadas, siendo valorados en todo caso.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados, dando lugar a dudas por parte del Tribunal Calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

Acreditación de la experiencia profesional: mediante certificado de los servicios emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicando el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, categoría, fecha de inicio y fecha de fin de la relación de servicios prestados, porcentaje de la jornada, en el caso de jornada parcial.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, los periodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación. Tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las administraciones públicas, la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas administraciones.

Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia del documento acreditativo de la realización del curso respectivo donde conste el número de horas lectivas. Los cursos de menos de 5 horas o en los que no se acredite el número de horas de formación no serán valorados por el Tribunal.

Acreditación de titulaciones: mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

El Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder en el concurso.

Séptima.- Calificación final.

Se estará a lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Generales, en su apartado 2.

Octava.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Termina la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal y elevará al órgano competente propuesta de nombramiento o contratación laboral fijo, según la naturaleza de la plaza convocada, de los candidatos que hayan obtenido la máxima puntuación, por orden de puntuación obtenida, sin que pueda proponer más aspirantes que número de plazas se hubiesen convocado.

Son de aplicación lo dispuesto en las Bases Octava y Novena de las Bases Generales de la convocatoria.

Novena.- Recursos.

Las convocatorias y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Contra la presente modificación, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de La Unión, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

Lo firma en La Unión, a 28 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Pedro López Milán.